



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), febrero dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022).*

*Proceso No. 2021-00194-00  
Auto de sustanciación No. 84*

*Habiéndose surtido la notificación del auto admisorio de la demanda al accionado, se procede a fijar fecha para la toma de muestra de ADN ordenada en el numeral 3º del proveído 809 adiado noviembre 23 del 2021 al grupo familiar conformado por MERICIS PAOLA CANDELO VALLEJO, el menor de edad S.A.C.V. y el demandado REINALDO MARRIOGA MORALES, la que se realizará el **jueves 24 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m.***

*Líbrese el FUS y oficio respectivo al INML Ciencias Forenses de esta ciudad y solicíteseles que deben garantizar la cadena de custodia de las muestras y rendir el informe correspondiente.*

*Enterar por el medio más idóneo a los antes relacionados sobre el día y la hora en que deberán comparecer a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Buenaventura, entidad que queda ubicada en la entrada de urgencias del Hospital Departamental al margen derecho, portando cada uno su cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento del menor por parte de la madre del niño.*

*Adviértaseles a las partes, que su inasistencia a la práctica de la prueba será considerado como indicio grave en su contra, haciéndose acreedores a las consecuencias contempladas en el artículo 44 numeral 3º del C.G.P, igualmente, que la renuncia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad a quien se le imputa (numeral 2º art. 386 CGP), en otras palabras, en el evento de inasistencia del demandado REINALDO MARRIOGA MORALES a tomarse la prueba, en principio de acuerdo a la referida normatividad se presumiría que es el padre del referido infante.*

*Ahora, teniendo en cuenta que el demandado REINALDO MARRIOGA MORALES presta sus servicios para la Armada Nacional - Fuerzas Militares se DISPONE:*

**Comisionar** al Comandante del Batallón Fluvial de I.M. No. 42 con sede el Guapi – Cuaca a efectos de que entere del contenido de esta determinación al señor C3CIM REINALDO MARRIOGA MORALES, como también garantice la comparecencia del referido uniformado a

*la hora de las 10 a.m. del día 24 de marzo de 2022 a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses con sede en Buenaventura, entidad que queda ubicada en la entrada de urgencias del Hospital Departamental - margen derecho.*

*Téngase en cuenta por el referido Comandante, que no solamente se le está dando a conocer con la debida antelación sobre dicha citación del referido demandado y por ende, tiene el espacio de tiempo suficiente para garantizar el permiso, traslado y asistencia de MARRIOGA MORALES a la cita en comento, sino que también por tratarse de una orden judicial la misma es de estricto cumplimiento y acatamiento, pues, en el evento de desobedecerse, este estrado judicial no tendrá otra opción diferente que imponer las sanciones establecidas en el C.G.P. y compulsar copias para que tal conducta sea investigada disciplinaria y penalmente por presunto fraude a resolución judicial.*

*Por Secretaria líbrese despacho comisorio adjuntado copia de esta determinación y FUS que se emita sobre el particular y de cual por parte del Comandante comisionado se debe dejar constancia de la entrega de dichos documentos al señor C3CIM REINALDO MARRIOGA MORALES.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ